



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA QUE
INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1371

ARICA, 19 JUL. 2016

VISTO:

1. Convenio de Transferencia, de fecha 13 de julio de 2016, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, para la ejecución del proyecto denominado "**Capacitación Agropecuario PMDT SUBTERRITORIO Camarones**" código BIP N° 30457892-0.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento; ley N° 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público año 2016; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, según Certificados N° 97/2016, de fecha 11 de abril de 2016, emitido por el Secretario Ejecutivo del referido ente colegiado.

RESUELVO:

1. **Apruébese** Convenio de Transferencia, de fecha 13 de julio de 2016, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, para la ejecución del proyecto denominado "**Capacitación Agropecuario PMDT SUBTERRITORIO Camarones**" código BIP N° 30457892-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO TRANSFERENCIA
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
A
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.**

En Arica, a 13 de julio de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT 61.978.890-7, Persona Jurídica de Derecho Público, representado por la Sra. Intendente Regional, doña **GLADYS ACUÑA ROSALES**, ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante "**Gobierno Regional de Arica y**

Parinacota" o "Gobierno Regional", y la INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RUT 61.307.000-1, representada por su Director, don JORGE TORRES CABALLERO, R.U.T. N° 6.768.534-2, ambos domiciliados en Calle Andrés Bello N°1593, Arica, en adelante "Unidad Técnica", han acordado el siguiente Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Constituyen antecedentes del presente convenio de transferencia, los siguientes:

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Año 2016 - Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales, Procedimientos generales respecto del subtítulo 33, punto 5.13.

"La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM."

2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Año 2016, Glosa 5.1, subtítulo 33, ítem 03, se podrá financiar "Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Desarrollo Agropecuario, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.798 del año 2015, glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, procedimientos generales del subtítulo 33, en la glosa 04, señala: "Las adquisiciones de activos no financieros, iniciativas de inversión y los ítems de transferencias a otras instituciones, que se creen con cargo a los ítem de los subtítulos 29, 31 y 33, respectivamente, podrán identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional, de acuerdo a la programación financiera que efectúe el Intendente. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional podrá suscribir los convenios respectivos por los montos totales aprobados por el Consejo Regional.

4. Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su VII Sesión Ordinaria Abril del 2016, según da cuenta el **Certificado N° 97**, de data 11.04.16, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó la solicitud de reprogramación de iniciativa "CAPACITACIÓN AGROPECUARIO PMDT SUBTERRITORIO CAMARONES" código BIP N° 30457892-0, por un monto de M\$ 71.117.000.- con financiamiento de recursos provenientes del F.N.D.R., Subtítulo 33, transferencia de capital.

5. Lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y otras materias que regulen estos fondos.
6. Certificado de inscripción, que acredita que el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO** de Arica, R.U.T. N° 61.307.000-1, se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, formar parte de la cartera de iniciativas de fomento levantadas en el contexto del plan marco de desarrollo territorial (PMDT) de Camarones, correspondiente al sector agropecuario, legitimadas en términos metodológicos, analíticos y evaluativos, por cada una de las instancias técnicas y políticas del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

La Unidad Técnica se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por el presente convenio, al programa señalado, cuyos objetivos son:

Objetivo Generales:

- Capacitación en procesos de elaboración de quesos valor agregado.
- Mejoramiento de envasados y rotulado de quesos de cabra y vaca.
- Capacitación en técnicas agropecuarias de producción de hortalizas, chacras, frutales y forrajeras.
- Programa de aplicación de energías renovables para la pequeña agricultura.

Objetivos Específicos:

- Mejorar la producción agropecuaria de subterritoio de Camarones potenciando la capacidad productiva.

TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS

El Gobierno Regional se obliga a transferir al **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO** la cantidad de \$ 71.117.000.- (**setenta y un millones, ciento diecisiete mil pesos**), de acuerdo al siguiente detalle:

	Año 2016	Año 2017	Costo Total
Consultorías	42.668.000	25.063.000	67.731.000
Gastos Administrativos	3.386.000	0	3.386
Total	46.054.000	25.063.000	71.117.000

Los transferencias de recursos del Gobierno Regional a la **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO** se realizarán de acuerdo a la **Programación de Caja** de la presente iniciativa conforme a las remesas que en dicho programa se detallen, y sin perjuicio del avance efectivo en la utilización de esos recursos y siempre que el GORE tenga **disponibilidad presupuestaria**. Dichos aportes se podrán realizar con cargo al Presupuesto 2016 y 2017 en la medida que existan recursos disponibles.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informarán recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios tanto del Instituto de Desarrollo Agropecuario de Arica, Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- A) Durante la ejecución del convenio, el **"Instituto de Desarrollo Agropecuario"** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones.
1. Solicitar al "Gobierno Regional" de manera previa y formalmente, cualquier modificación que se quiera realizar al Programa, mediante oficio fundamentado y aprobado por el "Gobierno Regional" formalmente. Si la Unidad técnica no cumple con la obligación de solicitar la autorización.
 2. Otorgar al "Gobierno Regional" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante de la institución o la persona habilitada para ello, salvo que esta haya sido delegada.
 3. Enviar mensualmente al "GORE" un informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la cláusula sexta.
 4. Mantener en sus dependencias y en todo momento la documentación original de respaldo financiero y técnico que se genere durante el desarrollo de este convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que en esta materia le formulen tanto el Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.
 5. Reintegrar los fondos no rendidos, no ejecutados, y/u observados sin subsanación, en los términos establecidos en la cláusula octava.
 6. Responder por escrito a las solicitudes de información y otras que el "Gobierno Regional" le formule sobre la ejecución del Programa.
 7. Elaborar un expediente y conservar la información y documentación del proyecto a financiar, según se establece en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes.
 8. Elaborar y enviar al "Gobierno Regional" un informe final del Programa en comento, según se establece en la cláusula sexta.
 9. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del presente instrumento.

B) Por otra parte el **Gobierno Regional** deberá:

1. Transferir a **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, la suma de \$71.117.000.- (SETENTA Y UN MILLONES, CIENTO DIECISIETE MIL pesos) de acuerdo lo términos establecidos en la cláusula tercera del presente Convenio.
2. Revisar los informes mensuales presentados por el **Instituto de Desarrollo Agropecuario** con los avances financieros y técnicos del Programa, como también el informe de cierre o final con todas las actividades realizadas durante la ejecución de éste.
3. Solicitar, reintegro de los fondos no rendidos, no ejecutados, y/u observados sin subsanación. en caso de no cumplir lo estipulado en el convenio.

SEXTO: RENDICIONES

En relación a la rendición de cuentas, se deberá considerar lo siguiente:

1. EL **Instituto de Desarrollo Agropecuario** emitirá un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional, el que entregará a la División de Análisis y Control de Gestión.
2. **Rendir cuenta mensualmente** al Gobierno Regional, sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes. El formato de la rendición mensual financiera debe indicar ingresos, egresos y saldo correspondiente a ese período, más una minuta explicativa del mes, donde se generaron movimientos reales. Dicha rendición será mediante una Tabla que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente, más una minuta explicativa de los movimientos del período.
El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los **15 primeros días hábiles** del mes siguiente a la recepción de la transferencia.
3. Del mismo modo, deberá enviar al Gobierno Regional los comprobantes de egreso (depósito bancario o transferencia electrónica, boletas de honorarios, facturas y/o boletas), orden de pago, asiento contable que en su calidad de subejecutor emita por cada ítem asociado a este convenio, en original.
4. La Unidad Técnica deberá adjuntar a su rendición, copia de los Contratos o acuerdos que hubiere firmado con los beneficiarios, por cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio.
5. La Unidad Técnica se obliga a presentar un Informe Financiero Final, en el que se detallan los gastos por ítems y documentos asociados, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio.
6. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro de un plazo de 30 días corridos. En el evento que la Unidad Técnica no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado, **dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.**

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la dictación de la resolución exenta que lo apruebe y con la entrega de los recursos de la primera remesa y hasta el acto de cierre del mismo, el cual se origina cuando el Gobierno Regional aprueba la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, así como su conformidad al Informe Final de la iniciativa. Dicho informe, debe dar cuenta de la aprobación de todas las actividades contempladas en la Carta Gantt, hasta alcanzar la conformidad del objetivo de la iniciativa de inversión.

OCTAVO: REINTEGRO

La Unidad Técnica, se obliga al reintegro de los fondos no invertidos, no rendidos y que hayan sido objeto de observaciones no subsanadas debidamente, deberán ser restituidos, conforme a lo establecido en el punto 3, de la cláusula quinta del presente convenio.

NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Podrán modificarse la Programación de Caja como también la Carta Gantt de la iniciativa, por acuerdo de las partes, hasta el logro de los objetivos señalados.

Cualquier modificación deberá ser informada por oficio fundamentado al Gobierno Regional y éste deberá autorizarla en forma expresa. Las solicitudes de modificaciones deberán presentarse de forma oportuna, el no dar cumplimiento a la comunicación de los cambios realizados por parte del Instituto de Desarrollo Agropecuario, implica que se considerarán inválidos.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio terminará anticipadamente por las siguientes razones:

- Cuando la Unidad Técnica efectúe una modificación sustancial en los ítems del presupuesto y/o Convenio sin previo aviso y sin la autorización por escrito del Gobierno Regional. Se entenderá existir una modificación sustancial de los ítems del presupuesto cuando el Instituto de Desarrollo Agropecuario destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen con el presente proyecto; las que afecten el pago de sus obligaciones laborales o las que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos del mismo.
- En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por la Unidad Técnica en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- En caso que la Unidad Técnica no cumpla con los objetivos y actividades establecidas en la cláusula segunda del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

UNDÉCIMO: COMPETENCIA

Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

Las personería de doña **GLADYS ACUÑA ROSALES** para representar al **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** consta en el Decreto Supremo N° 1128, de Interior y Seguridad Pública, de fecha 25 de Agosto de 2015, y la facultad del Director Regional de INDAP Sr. Jorge Raúl Torres Caballero para suscribir el convenio, consta de la Resolución Exenta N°110658 de fecha 12 de julio de 2016, de la Dirección Nacional de INDAP. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

Este convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); JORGE TORRES CABALLERO, DIRECTOR INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (Posee un timbre y una firma ilegible) OSV/PNR/SCB"

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al Código BIP 30457892-0, conforme al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 227 del presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



OSV/jmg

Distribución física:

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. DACOG
2. Analista Sandy Carrasco Barrientos
3. La indicada a través del analista responsable
4. Dpto. Jurídico